12. La presente convocatoria y bases podrán ser impugnadas por los interesados en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial- de la provincia.

Para lo no previsto en las anteriores bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Lo-

cal de 30 de mayo de 1952 y la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio de 1968.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas per-sonas que se consideren con derecho para tomar parte en la oposición que se convoca. Berriz, 11 de mayo de 1974.—El Alcalde.—5.888 E.

Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de mayo de 1974 (rectificada) por la 15924 que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Revilla de Campos (Palencia).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la men-cionada Orden, inserta en el «Eoletin Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1974, página 13758, columna primera se transcribe a continuación integra y debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Revilla de Campos, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Villamartín de Campos

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Cuzgado de Paz de Revilla de Campos y su incorporación al de igual clase de Villamartín de Campos, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

limo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un pe-15925

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional Santiago García Cascó, con informe de la Comisión Penitenciaria del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 9 de febrero de 1973 al referido penado, en condena impuesta en causa número 83 de 1958 del Juzgado de Instrucción de Sahadell y acumuladas, con efettos a partir del día 10 de febrero de 1973 que fué excarcelado y se produjo la causa determinante de la revocación. revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo, Sr. Director generale da Instituciones Fenitenciarias.

ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia número 501.401/71, dic-15926 tada en recurso contencioso-administrativo por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501,401/71/seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: como demandantes doña María Fernanda Fernández Varela, viuda, sus labores, y doña Isabet Gómez Fernández, soltera, sin profesión especial; ambas mayores de edad y vecinas da Lugo, representadas por el Procurador don Mauro Fermin y García Cobos, con la dirección del Letrado don Antonio Montesinos Villegas; y como demandada la Admin

nistración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado: impugnando resoluciones de la Dirección General de Justicia de 17 de mayo y 9 de septiembre de 1971; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 3 de julio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas y previa desestimación de los motivos de inadmisibilidad aducidos por el señor Abogado del Estado estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria Fernanda Fernández Varela y doña sabel Gómez Fernández contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia de 17 de mayo y 9 de septiembre de 1971 que, por no estar ajustadas al vigente Ordenamiento Jurídico, las anulamos, declarando en su lugar que al que fué Oficial de la Administración de Justicia don Mariano Gómez Alonso-Fiórez, deben reconocérsele como servicios efectivos computables a todos los efectos legale además de los prestados después de la creación de dicho Cuerpo, los que le fueron reconocidos en la relación aprobada por la Orden del Ministerio de Justicia de 29 de julio de 1948 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 223 del 10 de agosto de 1948 y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que el derecho ahora reconocido lus medidas pertinentes para que el derecho ahora reconocido tenga la debida eficacia:

tenga la debida eficacia:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa,
quedando extendida en cinco hojas de papel del sello de oficio,
letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,
y la presente II454096, definitivamente juzgando lo pronunciamos,
mandamos y firmamos. Juan Barquero, Angel Faicón y Antonio
Agundez, Rubricados, Publicación: Leída y publicada ha sido la
anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don
Antonio Agundez Fernández, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del
Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha, de que certifico. Firmado: José Sánchez Oses. Rubricado.»

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1974.

RUIZ-JARABO

limo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Parra Villate, la sucesión por distribución en el Título de Conde de Valmaseda, con Grandeza de España. 15927

Don Juan Parra Villate ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el Título de Conde de Valmaseda, con Grandeza de España, a consecuencia de distribución verificada por su madre doña Alicia Villate Muñoz, actual poseedora de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1812, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 3 de julio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que see anuncia haber sido solicitada por don José Maria García Ogara Salazar, la sucesión en el Titulo de Marqués de Barriolucio. 15928

Don José María Carcía Ogara Salazar ha solicitado la su-cesión en el Titulo de Marqués de Barriolucio, vacante por fallecimiento de su padre don José María García Ogara y *de la Quintana, lo que se anuncia por el plazo de treinta días,